

Los represores como objeto de estudio

Obstáculos, problemas y dificultades para su investigación en Argentina*

Valentina Salvi

A pesar del carácter fructífero y diversificado del campo de estudios sobre memoria e historia reciente en nuestro país, el abordaje del universo de los *represores* continúa siendo una línea de investigación escasamente desarrollada.¹ Al respecto, en un artículo publicado en 2014, Emilio Crenzel afirma que “*las historias de vida de los perpetradores, su perfil de clase, sus ideas y valores permanecen como tópicos inexplorados*” (Crenzel, 2014: 47). Si bien es necesario aclarar que existen trabajos de investigación que buscaron aproximarse a la temática, al menos a través de sus memorias (Salvi, 2012), sus declaraciones públicas (Feld, 1998; 2001), sus experiencias en el monte tucumano (Garaño, 2012) y la circulación de rumores y formas de construcción del enemigo que sostuvieron y alentaron durante la llamada “*lucha contra la subversión*” (Salvi y Garaño, 2014), también continúa siendo un tema relegado y un objeto de estudio evitado. Muchas razones y dificultades coadyuvaron a que esto haya sido así. De allí que me interesa, en este artículo, identificar y poner de relieve algunas de las causas que han servido de obstáculo a la hora de adentrarnos sociológica e históricamente en ese universo: el de los *represores*, de los “*grupos de tareas*”, de las *patotas*, de los “*grupos de inteligencia*” o de la llamada “*comunidad de inteligencia*”.

Las categorías perpetrador y verdugo resultan ampliamente utilizadas en la literatura sobre el Holocausto y otros procesos genocidas, cuya definición remite en general a lo/as agentes (estatales o “*gente corriente*”) considerados responsables mediatos o

* Este artículo se realizó en el marco del Proyecto UBACYT (2013-2015) “Narrativas, escenarios y temporalidades de la memoria. Un análisis sobre los modos de reelaboración de la memoria social y política sobre el terrorismo de Estado en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad” y del Proyecto PICT (2013-0299) “Las declaraciones públicas de represores: narrativas y conflictos en la memoria social sobre el terrorismo de estado en la Argentina”. Agradezco a Claudia Feld sus generosos aportes.

1 La noción de “represor” suele ser incorporada acriticamente en el discurso nativo y la ausencia de investigaciones al respecto ha contribuido a su escasa problematización en el ámbito de las ciencias sociales. Es por esto que, de aquí en adelante en este artículo, el término aparecerá en cursiva.

inmediatos de cometer crímenes en masa (Goldhagen, 1999; Milgran, 1980; Bauman, 1997; Browning, 1992; Friedlander, 1992; Staub, 1989; Todorov, 1993; LaCapra, 1998). En la Argentina, la categoría nativa (pero también de extendido uso académica) es la de *represor*, cuyo significado remite también a todas las personas, sean civiles u oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que estuvieron involucrados y/o son denunciados, acusados, procesados y condenados por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983).² Con respecto a la noción de *patota* y de “*grupo de inteligencia*”, Calviero (1998: 20-21) señala que en función de la división de tareas del sistema represivo implementado por la última dictadura militar, la *patota* era específicamente el grupo operativo que realizaba la operación de secuestro de personas, ya fuera en la calle, en su domicilio o en su lugar de trabajo, mientras que el “*grupo de inteligencia*” era el encargado de realizar interrogatorios bajo tortura para obtener información. Por su parte, el término “*grupo de tareas*” tiene un origen en los esquemas de organización militar y fue parte de la jerga utilizada por las fuerzas armadas para referir al conjunto de oficiales, suboficiales y civiles a cargo de acciones represivas y que operaban en la clandestinidad y en una cadena de mandos paralela a la convencional.³ Por último, la llamada “*comunidad de inteligencia*” refiere al vínculo entre los servicios de inteligencia de las distintas fuerzas armadas y del Estado a través del cual intercambiaban información para proceder en sus planes represivos.

En tanto categoría social, la noción de *represor* tiene una historicidad y remite a sentidos construidos política, moral y socialmente al calor de las denuncias, las estrategias de identificación y visibilización, así como a las luchas por la judicialización emprendidas por los organismos de derechos humanos, que fue sedimentando, con el tiempo, en algunas figuras más o menos estereotipadas. En el marco de las disputas simbólicas por la memoria, la figura social y política del *represor* ayudó, en muchos casos, a configurar, tal como sostiene Giesen (2001), la diferencia entre el bien y el mal en comunidades morales que deben refundarse tras el horror y hacer frente a ese pasado de violencia.

Los obstáculos, dificultades y problemas para el estudio de los *represores* se explican, en parte, por el carácter clandestino, el ocultamiento, el secreto y la destrucción de pruebas materiales propios del crimen de desaparición, lo que constituye, sin duda, un

2 Si bien en su mayoría los miembros del aparato represivo fueron hombres, también hubo mujeres que fueron apropiadoras de niños, miembros del servicio penitenciario y de las policías e, incluso, algunas de ellas afrontaron cargos en los juicios por crímenes de lesa humanidad.

3 “Las grupos de tareas también eran denominados Fuerza de Tareas o Equipo de Combate, (...) y si bien se hallaban alojados en determinadas dependencias militares o de Seguridad, las que otorgaban su infraestructura, y en algunos casos se hacían cargo de las Jefaturas, los GT no dependían directamente de esos lugares sino de la Fuerza en la que tenían su sede: GT1 y GT2 de Ejército con sede en (...) el Batallón 601 (...), GT3 dependía del Servicio de Inteligencia Naval (SIN) de Marina de Guerra., GT4 del Servicio de Inteligencia Aérea (SIA) de Aeronáutica y el GT5 de la SIDE.” (Testimonio Legajo N° 7170 de un ex integrante de estos grupos). Ver en

<http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/256.html>, consultado 12 de noviembre de 2015.

impedimento *a priori* para la investigación en ciencias sociales.⁴ Más allá de estas dificultades que se dan en el plano de las huellas materiales, en este artículo se busca mostrar que hubo otros impedimentos en el abordaje de este controvertido objeto de estudio, especialmente aquellos que remiten a los dilemas morales y políticos enraizados en las condiciones de producción que fue adquiriendo el campo de estudios sobre la violencia estatal del pasado reciente en el marco de las luchas por la memoria, en los modos de interlocución del debate intelectual y académico y en las formas de legitimación que asumió el conocimiento sobre el terrorismo de Estado en la Argentina.

Sobre archivos y fondos documentales

Para comenzar, resulta importante identificar ese conjunto de impedimentos que remiten a la condición intrínseca del crimen de desaparición y que constituyen ese obstáculo *a-priori* con el que se enfrenta cualquier investigación que haga foco en el universo de los *represores*.⁵ La desaparición, cuya definición jurídica es "*crimen en el tiempo*" o "*de comisión perpetua*" (Schindel, 1999), está íntimamente ligada a una voluntad de poder que buscó borrar todas las huellas y, de este modo, "*olvidar que en la Argentina un espacio de la desaparición fue posible*" (Schmucler, 1995: 52). En cuanto daño, la desaparición implica tanto el secuestro de un cuerpo como la sustracción de un saber (Jelin, 1995). De allí que el carácter clandestino y la cadena paralela de mandos, las estrategias de ocultamiento de los procedimientos criminales de desaparición, el borramiento y destrucción de las pruebas materiales y registros burocráticos de las prácticas represivas, el secreto que rodeó el accionar de los grupos de tareas y las escasas "*confesiones*" de *represores* brindando detalles sobre lo perpetrado en los centros clandestinos de detención componen este conjunto de impedimentos que se dan, al decir de Ricoeur (2000), en el plano de las huellas materiales. En cuanto tales, toman difícil acceder a un mínimo de fuentes orales o escritas que permitan conocer las motivaciones, creencias, compromisos, prácticas y conformación de lazos sociales y, con ello, comprender "*las condiciones simbólicas y emocionales para el ejercicio de la violencia estatal y la conformación de agentes capaces de ponerla en funcionamiento*" (Salvi y Garaño, 2014:182).

4 En los últimos ocho años, se probó jurídicamente la responsabilidad criminal de más de 600 personas entre civiles, oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas y de seguridad en causas por crímenes de lesa humanidad. También se dispone, gracias al minucioso trabajo investigativo llevado a cabo por los organismos de derechos humanos, por la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas (CONADEP) y los tribunales federales, de un conocimiento indiscutible y con altos grados de precisión sobre el modo en que fue perpetrado el terrorismo de Estado: la estructura represiva, la ubicación de los centros clandestinos de detención, los nombres y apellidos de los responsables y los grupos de tareas de los que eran parte, los métodos empleados, las cadenas de mandos e, incluso, la identidad de más de cien nieto/as apropiado/as.

5 El prefijo "ex" es generalmente utilizado entre los militantes de derechos humanos para denominar aquellos lugares o personas que, a pesar que portan las huellas de la violencia estatal, su identidad o su función exceden esa condición como, por ejemplo, los ex-centros clandestinos de detención o los ex-detenidos-desaparecidos, entre otras. Sin embargo, no es frecuente su uso cuando se nombra a quienes fueron responsables del terrorismo de estado: represor, torturador, genocida o dictador pues se trata, desde el punto de vista activista, de una condición que no se pierde ni se modifica a pesar del tiempo transcurrido, además de tener una función de denuncia.

No obstante lo dicho, después de 30 años de democracia, en la Argentina se construyó, de modo progresivo y de manera colectiva entre diversas instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil, un acumulado de huellas documentales de lo sucedido durante la dictadura. Como parte de tales acervos se pueden mencionar, sin pretensión exhaustividad, los archivos de testimonios orales de sobrevivientes como son el Archivo Oral de Memoria Abierta, el Archivo de Historia Oral “*Memorias del D2*” del Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba y la base de datos *Presentes* organizado por el área legal de H.I.J.O.S., las declaraciones realizadas por testigos y víctimas en sede judicial tanto en los tribunales federales (desde la denominada Causa 13 hasta los juicios por crímenes de lesa humanidad iniciados en 2006) como en los juicios por la verdad⁶; el hallazgo y/o construcción de diversos archivos de inteligencia que pertenecían a las fuerzas represivas como el de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a cargo de la Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, los diversos acervos del Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba y del Archivo del Terror de Paraguay o, incluso, los fondos documentales de la CONADEP que se encuentran en el Archivo Nacional de la Memoria.⁷

También, muchos *represores* fueron identificados a lo largo de estas décadas, hoy se conocen sus nombres completos y sus rostros, se sabe en qué centros clandestinos de detención operaron y las cadenas de mandos y la fuerza de las que fueron parte gracias a las tareas investigativas y de recopilación de los organismos de Derechos Humanos junto con familiares y sobrevivientes.⁸ Hace apenas unos años, se desclasificaron los legajos del personal militar y civil de las fuerzas armadas y de seguridad. Y por último, cabe mencionar que en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad –pero también desde el inicio de los trabajos de la CONADEP– muchos acusados hablaron. Aunque en muchos casos lo hicieron para reivindicar y justificar lo actuado durante el terrorismo del estado, al hacerlo dieron indicios tanto de sus creencias y representaciones como de sus valores y posiciones personales. En cambio,

6 En 1983 se abrió un ciclo de juicios que incluye la llamada Causa 13 a los Ex Comandantes y los juicios penales a diversos jefes policiales, de zona y subzona que luego quedarán trunco con la leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Durante la década del 90, cuando estaba cerrada la vía judicial en Argentina, se realizaron denuncias y se celebraron juicios en ausencia en diversos países de Europa. Hacia 1998 comenzaron los juicios por la verdad que si bien carecían de sanción penal produjeron un acumulado de pruebas testimoniales que dieron base a la sustanciación de los juicios por crímenes de lesa humanidad que se celebran en la actualidad luego de la nulidad de las leyes de impunidad en 2005.

7 La CONADEP identificó tempranamente a numerosos *represores* que actuaron en diversos centros clandestinos de detención, aunque no hizo pública la lista de esos 1351 *represores* identificados ni en el momento de la entrega del informe –septiembre de 1984– ni en el libro *Nunca Más*.

8 La identificación de *represores* con nombre, apellido y rostro fue una tarea prioritaria hacia el final de la dictadura y la inmediata posdictadura emprendida por los organismos de derechos humanos y lo/as sobrevivientes. Durante los últimos años de la dictadura, por ejemplo, las primeras referencias a la identidad de los *represores* las realizaban los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención ante organizaciones humanitarias en el exterior. En agosto de 1983, los organismos de derechos humanos formaron una “comisión técnica de recopilación de datos” para reunir y sistematizar la información que poseían sobre desaparecidos, centros clandestinos de detención y *represores* (Crenzel, 2008: 55). En 1986, justamente para aportar elementos a los juicios que estaba en curso en ese momento, el CELS publicó un informe titulado “Terrorismo de Estado. 692 responsables” dedicado a “la identificación, por Centro Clandestino de Detención, de los agentes de la fuerzas armadas y de seguridad” (CELS, 1986, 1).

otros *represores* o miembros del aparato represivo rompieron el llamado pacto de silencio y revelaron, con detalle, el funcionamiento de los grupos de tareas y de su *modus operandi*.⁹

Tal como se mostró hasta aquí son innegables las dificultades en cuanto al acceso de fuentes escritas producidas por el propio sistema represivo, la escasísima visibilidad que tienen los grupos de tareas como unidad de observación historiográfica, y los eufemismos, falacias y mentiras que rodean a la palabra de los victimarios. No obstante ello, a más de 30 años de terminada la dictadura no se puede desconocer que en la actualidad hay disponible un conjunto de fuentes orales y escritas que podrían ser interrogadas e interpretadas con el fin de saber más sobre los agentes estatales que llevaron adelante el terrorismo de estado. Por otra parte, también es cierto que cualquier aproximación sociológica o histórica al universo de los perpetradores producirá un tipo de conocimiento parcial, incompleto, fragmentario, como si se tratara de una entrada posible a un objeto de estudio esquivo e huidizo que requiere de nuevas contribuciones y avances. En suma, si a pesar de las dificultades mencionadas, contamos hoy con fondo de archivos documentales, expedientes judiciales y testimonios orales, en suma, un acumulado de información que los organismos de derechos humanos comenzaron a construir muy tempranamente- para indagarlo e interpretarlo, surge una pregunta abierta: ¿por qué no se pensaron e instrumentaron estrategias investigativas o se recrearon recursos analíticos para interrogar esos materiales y avanzar así en la comprensión del universo de los *represores* y de los grupos de tareas, su modalidad de funcionamiento, sus prácticas, sus valores y sus creencias?¹⁰

La palabra pública de los *represores* como fuente testimonial

Es necesario aquí hacer mención a otro conjunto de dificultades, especialmente a aquellas que surgen del uso de la palabra pública de los *represores* como fuente testimonial. Como ya mencioné, en Argentina, desde el denominado “*show del horror*” en 1984 hasta los actuales juicios por crímenes de lesa humanidad, los *represores* hablaron públicamente. En el banquillo de los acusados o protegidos por las leyes de impunidad, tomaron la palabra con muy variados propósitos: manifestarse de manera provocativa sobre la tortura y la desaparición de cuerpos, maltratar a los sobrevivientes y a los familiares, dar detalles sobre el sistema represivo, acusar a otros *represores*, señalar a

9 Algunos casos fueron el ex –policía Rodolfo Peregrino Fernández quién declaró primero ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y luego en la CONADEP, el teniente primero Ernesto Urien y el gendarme Omar Torres quienes lo hicieron ante la CONADEP para volver a hacerlo en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad, así como lo hizo en el juicio por la Causa Guerrieri I en la Ciudad de Rosario el agente civil de inteligencia Eduardo Costando pero en calidad de imputado.

10 Cabe mencionar, como ejemplo, la investigación de Mariana Joffily (2013) en la que analiza el funcionamiento de la estructura represiva de la Operação Bandeirante, del Centros de Operações de Defesa Interna y de los Destacamentos de Operações de Informações de São Paulo a partir del análisis de las fichas creados durante los llamados “interrogatorios preliminares” realizados bajo tormento. También es justo mencionar la reciente iniciativa llevada adelante por los equipos de investigación reunidos en torno a la revista Contensiosa que se concentran en al análisis de los procesos represivos en comparación trasnacional.

dirigentes políticos, y mayormente, justificar o reivindicar su actuación, entre otras cuestiones. Se trate de descargos y alegatos judiciales, presentaciones ante el poder legislativo, entrevistas periodísticas o libros testimoniales, todas estas declaraciones públicas divergieron en el modo en que fueron solicitadas y producidas (Pollak, 2006: 62), por ello, muestran diferentes grados de espontaneidad, múltiples propósitos en el acto de “tomar la palabra”, diversas estrategias de exculpación y justificación, además de dirigirse a interlocutores y públicos distintos.

Con excepción de los trabajos de de Claudia Feld (1998-2001) y Leigh Payne (2008) quienes estudiaron lo dicho por los *represores* durante la década del noventa, la circulación pública de sus palabras y las repercusiones y efectos sociales y políticos que causaron, no fue un tema sistemáticamente abordado desde la investigación académica. La identificación de estas declaraciones a lo largo de décadas, su historización y contextualización en condiciones políticas de posibilidad y de escucha social, así como comprenderlas como una parte no insignificante en la dinámica de construcción de memorias sociales sobre el terrorismo de estado en la Argentina, son aún temas pendientes. No obstante ello, fueron un tópico de interés para intelectuales, activistas, políticos y periodistas, dado el impacto que generaron cuando alguna de estas declaraciones alcanzaron los medios de comunicación (Gruner, 1995).¹¹

Ahora bien, y a la luz de los debates públicos que los dichos de los *represores* produjeron cuando tuvieron lugar, se pueden identificar diversas cuestiones a ser tenidas en cuenta. En primer lugar, existe un punto en común que resulta central en las consideraciones sociales sobre la palabra de los perpetradores: sus relatos podrían no sólo esclarecer hechos que se mantuvieron en secreto durante años sino también aportar detalles sobre quién lo hizo, a quién, cómo, dónde y cuándo. En Argentina, el reclamo histórico de los organismos de derechos humanos ha sido precisamente que los *represores* digan “*dónde están los desaparecidos y los niños apropiados*”, una verdad que sólo ellos conocen (Salvi, 2014).

No obstante este reclamo compartido, existen posiciones, en cierto sentido, antagónicas respecto de tres cuestiones: primero, el modo en que resultan valoradas las palabras de los *represores* cuando estas tienen lugar; segundo, los efectos políticos que estas podrían tener; y tercero, las estrategias a través de las cuales tales declaraciones

11 Algunos casos resonantes fueron las declaraciones del ex cabo de la Armada Raúl Vilariño y del ex jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Ramón Camps en diversos medios periodísticos (1984), del ex jefe de la Armada Eduardo Massera en su alegato final en el Juicio a las Juntas (1985) y en la televisión (1995), de los oficiales de la Armada Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón en el Senado de la Nación (1994), de capitán de corbeta (r) Adolfo Scilingo en el libro de Horacio Verbitsky (1995) y en varios programas de televisión, del ex cabo del Ejército Víctor Ibáñez, el ex policía Julio Simón y la del capitán de la Armada Héctor Vergez en la televisión (1995); del ex-comisario Miguel Etchecholat en su libro *La otra campana del Nunca Más* y en la televisión (1997); de Alfredo Astiz en la revista *Tres Puntos* (1998); de Jorge Rafael Videla en diversas entrevistas periodísticas (2012) y por sus palabras finales en la causa como plan sistemático de robo de bebés (2012), o casos mas locales como fueron las declaraciones de Antonio Bussi en el Juicio por la Causa Vargas Aignasse en Tucumán (2008), de Luciano Benjamín Menéndez en los varios juicios que afrontó en Córdoba (2008) y del agente civil de inteligencia Eduardo Costanzo en el juicio por la causa Guerrieri I en Rosario (2009-2010).

deberían ser obtenido. En torno a estas cuestiones, y siguiendo el análisis realizado por Leigh Payne (2008) a partir de estudios de caso en Brasil, Chile, Argentina y Sudáfrica, están quienes consideran que carecen de valor puesto que se trata de puras mentiras y justificaciones que intranquilizan y retraumatizan a quienes los escuchan, particularmente a las víctimas. Esta posición señala el carácter performativo (Austin, 1996) de las declaraciones de los perpetradores, cuyo poder siniestro radicaría en reproducir en el plano simbólico la violencia producida en el plano material al reivindicar o negar lo actuado en el pasado con eufemismos o heroicismos. Por último, desde esta perspectiva, los dichos de los *represores* están lejos de romper el pacto de silencio sino más bien lo restituyen al negar los horrores perpetrados y al reponer una versión exculpatoria de la violencia (Gruner, 1995). Por todo esto, solamente en el marco de los juicios penales se podrían promover estas “*confesiones*”, ya que de cara a la experiencia de frustración que provocan de parte de víctimas resulta inmoral obtenerla a cambio de impunidad (Varsky, 2011:72).

Por otro lado, y a partir del caso de *Truth & Reconciliation Commission* de Sudáfrica (1996-2001), se abrió un nuevo campo de consideraciones sobre el tema. De modo tal que, en el campo de la Justicia Transicional, surgieron nuevas voces –analizadas por Leigh Payne (2008)– que se interrogan por los mecanismos institucionales disponibles para alentar a que los perpetradores hablen, al tiempo que consideran sus palabras como un elemento necesario para que se inicie un proceso de curación tanto individual (en las víctimas) como colectiva (en el conjunto de la sociedad). Según esta perspectiva, si los perpetradores hablasen en condiciones propicias para que ellos reconozcan por medio de la confesión pública que la violencia ocurrió, se podría, por un lado, verificar los relatos de los sobrevivientes y superar las dudas y el descrédito que pesaban sobre ellos; y por otro lado, construir una memoria reconciliada para que la sociedad pueda aceptar que irremediamente tales cosas sucedieron. De modo que se hace foco en el significado político de las declaraciones de los perpetradores en tanto *performances* de carácter públicas. Esto es, concibe las declaraciones como confesiones que tienen el potencial de confirmar la experiencia de las víctimas y reconstruir la verdad sobre los hechos. Se trataría de un proceso que podría involucrar a toda la sociedad y que, en cuanto tal, permitiría dejar atrás el pasado por un medio de un diálogo abierto que restablezca la verdad sobre los hechos del pasado y promueva la cura individual y colectiva hacia la reconciliación.¹²

Como puede verse, ambas posiciones tienden a sobrevalorar o a impugnar la palabra de los *represores*, lo que lleva a perspectivas simplificadoras entre todo o nada. La primera

12 A diferencia de la Justicia Transicional, para la Justicia Retributiva solamente en el marco de los juicios penales las confesiones de los perpetradores pueden tener un poder curativo. Y tal poder radica en que en los tribunales, las confesiones de los perpetradores sirven para establecer la verdad sobre los crímenes y, pero sobre todo, restituyen la igualdad entre víctimas y perpetradores ante ley, puesto que cuando las ilegalidades de todos los ciudadanos, incluso de las elites políticas, pueden ser juzgadas, ya ni el silencio ni el favoritismo político pueden asegurar impunidad.

posición –la que desconfía de la palabra de los *represores*– es expresión de la alteridad con la que se los ha representado, en tanto responsables de la violencia represiva, y la alteridad extrema con la que se han considerado sus declaraciones, sus intervenciones en la vida pública, sus posicionamientos políticos en el marco de las luchas por la memoria en la Argentina. La segunda posición, en cambio, parte del supuesto de que el reconocimiento por parte de los responsables podría tener efectos terapéuticos en la medida en que, según esta perspectiva, los sobrevivientes necesitan que se sepa que alguien, con nombre y apellido, cometió los hechos de violencia y que ya no se dude de su palabra. Con ello, los familiares de las víctimas puedan iniciar el trabajo de duelo y curar las heridas. Para que el diálogo abierto, que esta perspectiva propone, se lleve a cabo son necesarios el arrepentimiento público y el perdón. Con una marcada influencia de la cosmovisión judeocristiana, en la confesión los victimarios deben asumir el daño causado y reconocer la propia culpabilidad, esto es, hacer público su contrición y arrepentimiento (Lira y Loveman, 1998). Sólo con un reconocimiento sincero y público de las maldades cometidas se puede iniciar el diálogo que se completa con el pedido de perdón. Sólo los victimarios pueden pedir perdón y las víctimas darlo. El perdón adquiere, de este modo, el poder de inaugurar una nueva vida después de los eventos traumáticos. El perdón liberaría pues a las víctimas y sobrevivientes del dolor y del miedo irresueltos y removería así a los perpetradores del lugar del poder. Y por último se especula que los mismos perpetradores podrían recuperar un lugar en la sociedad (Payne, 2008). Esta posición considera que los juicios por crímenes de lesa humanidad que se celebran actualmente en la Argentina no son el marco propicio para que tales confesiones se produzcan, puesto que suponen la complicación de la situación procesal para quien hable (Hilb, 2015)

Sin embargo, y más allá de estas posiciones, las declaraciones de *represores* expresan otras tensiones. Como afirma Leonor Arfuch (1995), la confesión instala su legitimidad en el espacio ético de veridicción: confesar es traer al presente una verdad oculta. Pero también, por su carácter performativo, la confesión vale por sí misma puesto que no sólo una vez realizada no hay modo de echarse a atrás sino que, en muchos casos, el hecho mismo de que se produzca es más importante que su contenido. Ciertamente, las declaraciones de *represores* encierran una contradicción: el acto de habla se convierte en una acción en sí misma y es capaz de construir una verdad con el solo hecho de enunciarlo (Grüner, 1995). Cuando los perpetradores hablan sobre el pasado de violencia no sólo dicen algo sobre él sino que *hacen* algo (Austin, 1996), es decir, intervienen en la vida democrática del presente. En suma, el impacto que genera cuando se produce alguna declaración (Grüner, 1995), muestra el poder de intervención y los efectos que ocasionan en la vida política y cultural.

Otras tensiones en torno a la palabra de los *represores* surgieron también en el transcurso de las audiencias testimoniales durante los juicios por crímenes de lesa humanidad que se celebran en Argentina desde el año 2006. Estas tensiones expresan las posiciones asumidas y las estrategias político-jurídicas desplegadas por diversos actores en el marco de las audiencias orales. Entre ellos, algunas querellas y fiscalías consideran que los imputados pueden aportar datos e información y que es necesario desplegar estrategias procesales para que eso suceda; y otras, en cambio, rechazan todo tipo de diálogo con quiénes fueron partícipes de los crímenes y no toman en cuenta sus declaraciones e, incluso, se niegan a citar *represores* o militares y se resisten a usar sus dichos como fuente testimonial. Pero, ¿cuál podría ser el trasfondo de estas polarizadas consideraciones sobre la palabra de los *represores*? Lo que se pone en juego en estas posiciones es lo que González Leegstra (2012) identificó para el caso de Juicio al ex-comisario Miguel Etchecolatz en 2006, como el problema de autorizar o no la palabra de los *represores*, de darles voz y escucharlos. Mientras que el primer grupo reconoce que los *represores* imputados pueden aportar información que contribuya a la (re)construcción de la verdad, los segundos desestimulan formas de colaboración y no toman en consideración sus dichos pues esperan que se actúe con ellos como “*las víctimas lo harían: acusándolos y no solicitándoles su colaboración mediante el aporte de información*” (González Leegstra, 2012: 90).

Ahora bien, lo que resulta controversialmente común en estas posiciones es el lugar de verdad que este dar la palabra a los *represores* reconoce, puesto que el acento de la disputa está no sólo en lo que ellos efectivamente puedan decir (o qué interpretaciones se derivarían de sus dichos) sino, y sobre todo, que su palabra sea considerada verdadera. En tal sentido, cualquier investigación que se ocupe o se base en la palabra pública de los *represores* tendrá que atender a las raíces políticas y éticas de esta controversia.

Otros problemas se despliegan cuando la palabra de los *represores* se obtiene por medio de entrevistas. Desde 1984, periodistas de las más diversas posiciones políticas e ideológicas y haciendo uso de variados recursos y estilos periodísticos, realizaron entrevistas a *represores*.¹³ Además de las repercusiones y polémicas que estas entrevistas periodísticas provocaron, el rol desempeñado por lo/as periodistas no estuvo exento de críticas y sospechas. En algunos casos se criticó la posición del/a entrevistador/a, el

13 Sin ser exhaustiva, es posible mencionar las entrevistas realizadas por Santiago Aroca a Ramón Camps (Revista Tiempo de Madrid el 7 de noviembre de 1983), Mario Pereyra a Luciano Benjamín Menéndez (en el programa televisivo cordobés ¡Qué domingo! luego de los indultos de 1990); Mariano Grondona a Héctor Vergez, Emilio Eduardo Massera y Miguel Etchecolatz (en el programa de televisión Hora Clave el 6 de abril, el 10 de agosto de 1995 y el 27 de agosto de 1997 respectivamente); Daniel Hadad y Marcelo Longobardi a Víctor Ibáñez y Emilio Eduardo Massera (en el programa de televisión H&L, 24 de abril de 1995 y el 7 de agosto de 1995 respectivamente); Gabriela Cerruti a Alfredo Astiz (Revista Tres Puntos en enero de 1998); Marie-Monique Robin a Ramón Díaz Bessone y a Albano Harguindeguy (para su libro y documental Escuadrones de la muerte. La escuela francesa, 2003); Reynaldo Sietecase y Juane Basso a Eduardo Costanzo (Rosario/12 en junio de 1992 y El Eslabón en noviembre de 2011); Ceferino Reato y Ricardo Angoso a Videla (La confesión de Videla sobre los desaparecidos, 2012 y Revista Cambio 16 en febrero y marzo de 2012) e, incluso, Horacio Verbitsky a Scilingo (El vuelo, 1995).

modo en que se dirigió al entrevistado, los recursos utilizados para hacer la entrevista, las formas de autorizar o desautorizar su palabra y sus dichos, las estrategias para construir la opinión, entre otros aspectos. No obstante las numerosas entrevistas periodísticas, han sido casi inexistentes las de corte académico.¹⁴

Por mi parte, para la tesis doctoral realicé entrevistas a militares retirados que habían participado en la Operativo Independencia en Tucumán y que, por supuesto, justificaban y reivindicaban la llamada “*lucha contra la subversión*” (Salvi, 2012). Esa experiencia me permitió vivenciar el carácter controversial que la situación de entrevista académica con un actor socialmente controvertido puede despertar (Salvi, 2015). En este caso, lo que resultó polémico no es tanto lo que pueda decir el entrevistado sino la posición/posicionamiento de entrevistador/a. En *Historia y Memoria después de Auschwitz*, Domick LaCapra da alguna pistas que ayudan a comprender estas sospechas sobre la posición/posicionamiento del entrevistador/a. De las consideraciones de LaCapra (1998) se desprende que el/la investigador/a que se dedica a estudiar la cosmovisión de los perpetradores puede ser visto, de algún modo, como si estuviera implicado/a en alguna posición participante, es decir, podría ser visto como cómplice, resistente o incluso víctima, a diferencia de lo que sucede con temas de investigación en los que puede mantenerse la ilusión del observador imparcial, o al menos, de un investigador/a no directamente implicado en el fenómeno estudiado. No estoy diciendo que la posición del investigador/a sea imparcial y desinteresada, ni que no pueda ser, como muestra Guber (2001), directamente implicado en una posición interesada por parte de los actores sociales estudiados, sino que el/la investigador/a que estudia la cosmovisión de los perpetradores puede ser identificado/a con alguna de estas posiciones por otro/as investigadore/as sin haber conocido siquiera los resultados de su trabajo (Ginsburg, 1998), es decir, por el solo hecho de tener la voluntad de investigarla y de realizar una entrevista. El desafío es tratar de superar la red de relaciones que la violencia y que los hechos traumáticos imponen, y proponer un nuevo tipo de agencia para la tarea de investigar, que no sólo no vuelva a colocar al investigador/a en la posición de víctima, colaborador o resistente (LaCapra, 1998), sino que permita comprender estas posiciones, sin relativizarlas ni banalizarlas, y así dar cuenta de las zonas grises.

Sobre la categoría *represor*

Otro conjunto de dificultades atraviesan el campo teórico y remiten a la definición misma de la categoría de *represor* y de sus límites. Las nociones de *represor*, *torturador* o *genocida* constituyen categorías nativas construidas al calor de las luchas por la memoria en la Argentina. Tal como mencioné en la introducción de este artículo, cada una de estas nociones tienen una historicidad que remite a sentidos políticos, morales y

14 Exceptuando el trabajo de Marguerite Feitlowitz (1998)

socialmente construidos, los cuales, si bien han contribuido con la denuncia de la magnitud de la violencia y la visibilización de los responsables, también se han sedimentado en figuras sociales más o menos estereotipadas que sirven para reforzar las diferencias entre buenos y malos. En tal sentido, una investigación académica debería interrogar estas figuras, identificar las relaciones que mantienen con los contextos políticos y sociales en las que surgieron y ver cómo se han construido tales estereotipos para reflexionar de manera más compleja sobre tales nociones.

Además, las características específicas del discurso jurídico y la práctica de denuncia de los organismos de derechos humanos también influyeron en la construcción social de esta categoría. Por un lado, la lógica jurídica de atribución de responsabilidad penal requiere de la identificación a los *represores* en tanto responsables individuales para que respondan por sus acciones criminales. Por otro lado, la práctica de denuncia por parte de los organismos de derechos humanos llevó a la temprana confección de listas con los nombres y apellidos de cada de los *represores* junto a la necesidad de visibilización de sus rostros por medio de fotografías exhibidas públicamente. En suma, todo esto estimuló la identificación de los *represores* en términos individuales. En cambio, el reclamo de justicia retributiva de “juicio y castigo a todos los responsables” de los organismos de derechos humanos, como sostiene Crenzel (2014), también desplazó la investigación sobre los niveles diferenciados de responsabilidad, esto es, las diferencias entre estratos de *represores* y entre los tipos de acción criminal determinadas por coacción o por convicción a la acusación en masa a todos los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad.

De allí que otra cuestión que resulta objeto de disputa es el límite (o la extensión) de la categoría de *represor*, esto es, definir quiénes son los responsables y, por tanto, quiénes tienen que ser juzgados. Estas tensiones y disputas encontraron en los juicios por crímenes de lesa humanidad que se celebran en Argentina desde 2006 un nuevo escenario para desplegarse. En ese marco, los organismos de derechos humanos, las querellas, las fiscalías, el tribunal y el periodismo asumen y defienden diversas interpretaciones sobre quién debe ser considerado *represor*, y por tanto, responsable. Como muestra González Leegstra (2012), durante el juicio a ex comisario Miguel Etchecolatz celebrado en la ciudad de La Plata durante 2006, para la querella denominada *Justicia Ya*, por ejemplo:

“no sólo son represores quienes secuestraron, torturaron, asesinaron y desaparecieron personas sino también quienes firmaron actas de defunción, trasladaron cuerpos de fusilados, entre otras acciones realizadas por civiles empleados en instituciones vinculadas a la represión, como la policía o el cementerio. E incluso más. Médicos, empleados de la morgue y del cementerio (...), policías que trabajaron en comisarías devenidas centros clandestinos

*durante la dictadura, aun en los casos en que ningún sobreviviente haya testimoniado haber sido secuestrado o torturado por cada uno de ellos en particular”.*¹⁵

En cambio, otros actores que fueron parte del proceso judicial restringían la categoría *represor* a quienes secuestraron, torturaron, asesinaron y desaparecieron personas, poniendo en consideración los márgenes de acción de las que se desempeñaban en cargos bajos y/o circunstanciales (González Leegstra, 2012).

Esta controversia alcanzó estado público, más allá de los tribunales federales, a propósito de la designación del General César Milani como jefe del Ejército Argentino.¹⁶ Como muestra Claudia Hilb (2014), el debate suscitado entre diversos organismos de derechos humanos, intelectuales, periodistas y dirigentes políticos, da cuenta de los criterios y atributos utilizados para definir las responsabilidades morales y criminales del general Milani en el terrorismo de Estado y de allí su idoneidad moral y política para desempeñarse como jefe del Ejército. Entre los criterios esgrimidos para atribuir al general Milani la acusación de *represor* aparecían cuestiones tales como cuál había sido su participación en el aparato represivo (qué había hecho y dónde había estado durante la dictadura), si reconocía públicamente saber lo que de ningún modo podía ignorar (negar la existencia un centro clandestino de detención el Instituto de Rehabilitación Social en La Rioja), si reproducía el “*pacto de silencio*”, esto si colaboraba en el esclarecimiento de lo sucedido o si se arrepentía de lo que había hecho (cuál es su comportamiento en el presente democrático) y si habría actuado por coerción o por obediencia como parte de una maquinaria en la que no podía incidir ni modificar (por su condición de oficial subalterno y de corta edad durante la dictadura).

Pues bien, lo que muestran los ejemplos antes citados es que las representaciones sobre la figura del *represor* pendulan entre una posición indiferenciada a otras que distinguen entre diversos grados de involucramiento y participación en el aparato represivo, y entre la individualización de los responsables y su ampliación a una masa indiscriminada de miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. Por una parte, se toman en consideración las motivaciones de las acciones criminales: si los actos deben imputarse a las personas o las circunstancias, si pudieran haber actuado de otro modo, si tenían conocimiento de lo que estaban haciendo o de lo que estaba sucediendo, si actuaban o no movidos por normativas, convicciones u obedeciendo, si no reaccionaron por miedo o por interés, si se beneficiaron o se perjudicaron, etc. Y por otra parte

15 La querrela Justicia Ya! estaba conformada la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) y la agrupación HIJOS La Plata, junto con dos sobrevivientes que eran querellantes en forma personal -Nilda Eloy y Jorge Julio López.

16 En junio de 2013, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner envió el pliego del general César Milani al Senado para su aprobación como Jefe de Ejército, su nombramiento fue ratificado en noviembre de 2013 y ascendido a teniente general. La polémica se desató porque el general Milani estaba sospechado de haber documentada como desertión, la desaparición del conscripto Agapito Ledo durante el Operativo Independencia, en la unidad donde prestaba servicio y del secuestro de Pedro Olivera quién habría sido torturado por el entonces subteniente Milani en el Instituto de Rehabilitación Social que funcionaba legalmente como cárcel en La Rioja (Hilb, 2014: 36).

se ponderan cuestiones que remiten ya no tanto a lo que efectivamente hicieron en el pasado sino a la conducta en el presente democrático: si los represores, hablan o no y si rompen el "pacto de silencio" o no, es decir, qué hacen con lo que se saben, y si se arrepienten o no, es decir, qué piensan o sienten respecto de lo que pasó. En suma, si los *represores* se mantienen iguales a lo largo del tiempo o si pueden cambiar. Sin embargo, en todos estos casos, se obliteran figuras más asociativas, que son de interés para la indagación sociológica, y que permiten no sólo indagar en el proceso de configuración de un actor capaz de poner en funcionamiento el terrorismo de Estado sino también analizar aspectos tales como la trama de relaciones que conformaron los grupos de tareas, los valores y sentimientos que movilizaron los cuadros medios o los vínculos tejidos durante los años de la represión.

Por último, cabe mencionar que la escasa producción académica en el campo de estudios sobre memoria e historia reciente en la Argentina sobre los *represores*, su subjetividad, valores y prácticas está significativamente influida por los aparatos conceptuales provenientes de la literatura sobre el Holocausto. De modo tal que, los investigaciones tienden a explicar la participación en la empresa represiva a partir de dos figuras, los *burócratas* y los *cruzados*, es decir, a partir del análisis de las estructuras burocráticas que componen la maquinaria de desaparición con la figura de la banalidad del Mal o a partir del peso motivacional de una interpretación mesiánica y cristiana de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Estas figuras, a su vez, tienden a reproducir el callejón sin salida de la oposición estructura-agencia.¹⁷

Por un lado, la tesis de la banalidad del Mal es retomada para sostener que el grueso de los hombres que hizo funcionar el dispositivo de desaparición parece haberse acercado al arquetipo del burócrata mediocre, capaz de cumplir cualquier orden dada en su calidad de subordinado (Calveiro, 1998). No se habría tratado ni de seres maléficos ni predestinados por intereses conscientes de su papel en el juego social, sino que los militares son vistos como succionados por una estructura técnica con insólita solidez que impuso sometimiento (Schmucler, 1999). Los *represores* resultan, de este modo, ser parte de una maquinaria de muerte, cuya inexorabilidad los instiga a funcionar más allá de cualquier voluntad humana y de cualquier límite posible. Como toda máquina, y esta especialmente cuyo fin es el asesinato en gran escala, el carácter objetivo de su funcionamiento produce la completa disolución del hombre en un proceso que ya no necesita ni del odio y del resentimiento para su ejecución. Aquí el peso de las estructuras racional-burocráticas y de los procesos crecientes de institucionalización de la violencia vienen a atenuar la figura de un perpetrador fuerte, convencido y de gran

17 Esta oposición se basa en la tensión según la cual la violencia genocida puede ser entendida como producto de los procesos estructurales típicos de la sociedad moderna y racional y del Estado Nación (Bauman, 1997; Hilberg, 1981) o como epifenómeno de prácticas y creencias históricamente reprimidas por ésta y que persisten bajo la forma de ideologías atávicas o pseudo-religiosas (Friedlander, 1993, 1997; Davidowicz, 1986; Goldhagen, 1999)

capacidad de ejecución. En su lugar se impone la imagen del burócrata mediocre, carente de convicciones y que no tiene conciencia de la naturaleza criminal de sus actos.

Por otro lado, esta figura del militar obediente y mediocre, despojado de cualquier dimensión moral y sujeto a una responsabilidad meramente técnica, es reemplazada por el cruzado provisto de una moral de combate cristiana y mesiánica sin la cual es imposible cumplir con la empresa de muerte. Las formas de represión vernáculas sólo pueden ser entendidas si se reconoce el carácter mesiánico de la empresa de exterminio (Vezzetti, 2002). En tal sentido, la violencia represiva solamente es posible allí donde previamente se alteró el código moral y donde se introdujeron elementos éticamente disolventes e intelectualmente degenerativos –tales como la visión mesiánica, el fanatismo deformante de la realidad, el odio hacia el enemigo absoluto– para lograr que el militar profesional abandone el concepto de acción militar y lo sustituya por otro que implica una devastadora ruina moral (García, 1995). Se agrega aquí un ingrediente fundamental a la justificación de la guerra, a saber, la convicción, que animaba a muchos de sus jefes (ante todo al devoto general Videla), de estar librando una cruzada por la fe católica, que estaba, además, bendecida por la jerarquía de la Iglesia Argentina (Vezzetti, 2002). En tal sentido, se acentúa la importancia de la convicción pseudo-fanática militar que entendía la matanza como una empresa redentora. De allí que consideran que el factor religioso debe ser privilegiado en el análisis del caso argentino en comparación con las dictaduras de los países vecinos. De modo tal que la religión es concebida como una de sus formas más dogmáticas y anacrónicas, como factor gravemente distorsionante de la realidad política y social, que se vuelve capaz de degradar las conciencias hasta el extremo de hacer tolerables las mayores atrocidades (García, 1995).

No se trata aquí de minimizar y desatender estos aportes para la comprensión del terrorismo de Estado como un fenómeno multi-determinado, sino dar cuenta el peso que estas conceptualizaciones hegemónicas de *burócrata* o *cruzado* han alcanzado para el caso argentino para poder complejizarlas. Sobre todo porque estas conceptualizaciones tienen por efecto desestimar la relación entre subjetividad y experiencia. Mientras la primera tiene a pensar que la experiencia le ha sido succionada al represor por la maquinaria de exterminio y esto explicaría, a su vez, la imposibilidad de relatar lo vivido y por tanto, de romper el “*pacto de silencio*”, la segunda pone el acento en la excepcionalidad de una cosmovisión radicalizada, desconsiderando los aspectos comunes y corrientes de la experiencia cotidiana de la violencia. Ahora bien, incorporar y problematizar la relación entre experiencia y subjetividad puede ayudar, como sugiere Joan Scott (1991), –y esto sin duda resulta un desafío para el caso de los *represores*¹⁸– a no tomar

18 Scott (1991) propone pensar una categoría de experiencia que no nos lleve a tomar la existencia de los individuos como garantizada (la experiencia es algo que la gente tiene) antes que a preguntarnos cómo las concepciones de sí (de los sujetos y sus identidades) son producidas. Esto funciona como una construcción ideológica que no sólo hace de los

al individuo como punto de partida del conocimiento, sino dar cuenta cómo ellos –los *represores*–, sus sentidos, representaciones, identidades e, incluso, concepciones de sí son producidas socialmente.

Ideas finales

Con el propósito de identificar los problemas y dificultades que han servido de obstáculo para investigar histórica y sociológicamente el universo de los *represores*, su perfil de clase, sus ideas y valores, este artículo buscó reflexionar sobre tres aspectos que hacen a las condiciones del campo: la disponibilidad y accesibilidad de fuentes escritas y orales a pesar de la destrucción sistemática de las huellas materiales producida por el propio terrorismo de estado, los debates y controversias en torno a la circulación y uso de la palabra de los *represores* como fuente testimonial y la historicidad de la categoría social y política de *represor*. En este sentido, se indagó en los condicionamientos teóricos, políticos y morales que son parte del contexto pos-dictadura en la Argentina cuyos efectos coadyuvaron a delimitar la investigación en la temática.

En este sentido, el artículo deja planteada un interrogante abierto –de carácter reflexivo– a propósito las escasas estrategias investigativas desplegadas en el campo de estudios sobre memoria e historia reciente para indagar esta problemática en los fondos documentales y archivos orales que en la actualidad están disponibles. Dado que esta información se recopiló con una lógica y objetivos que difieren de los de la investigación académica, el desafío pendiente exige un nuevo esfuerzo de sistematización e interpretación que permita avanzar en la comprensión del universo de los *represores* y de los grupos de tareas.

También, el artículo dio cuenta del carácter controversial que tienen las declaraciones públicas de los *represores*, así como las tensiones y conflictos que se derivan de su circulación y escucha e, incluso, de su utilización como fuente *stricto sensu* producto de entrevistas. Resulta un hecho incuestionable y socialmente compartido que los *represores* tienen información valiosísima, que solo ellos conocen, y que si hablaran podrían aportar detalles fundamentales para la reconstrucción de lo sucedido en los centros clandestinos de detención y en los vuelos de la muerte y sobre el destino final de los desaparecidos. Sin embargo, esta afirmación sobre la verdad que solo los *represores* conocen y solo ellos pueden aportar resulta tensionada y adquiere nuevos matices y complejidades cuando, en diferentes contextos políticos, se debaten al menos dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, cuando lo que se discute públicamente es la relación/comparación de la palabra de los *represores* con el testimonio de las víctimas. En algunos contextos memoriales, los dichos de los *represores* son invocados

individuos el punto de partida del conocimiento sino que naturaliza categorías como hombre, mujer, blanco, negro, heterosexual y homosexual tratándolos como características dadas de los individuos. Sin duda es un desafío incorporar esta perspectiva al estudio de la experiencia y la subjetividad de los *represores*.

públicamente porque permitirían completar el testimonio de los sobrevivientes e, incluso, confirmar la experiencia de la víctimas. Al tiempo que este tipo de consideraciones resulta mayormente rechazado por las organizaciones de víctimas y familiares puesto pone en duda y relativiza lo dicho por los sobrevivientes en sus testimonios. Mientras que para los primeros, ambas palabras se pueden completar; para los segundos, en cambio, son esencialmente incomparables e inigualables entre sí. En segundo lugar, cuando se difiere respecto de los mecanismos y procedimientos institucionales utilizados para obtener tales declaraciones. Es aquí donde las posiciones de la Justicia Transicional y los reclamos de juicio penal entran en conflicto respecto de los pares verdad-reconciliación y verdad-justicia. Para la primera perspectiva, se puede ganar en verdad y reconciliación a precio de ceder en justicia, y para la segunda se debe ganar en verdad y justicia sin pagar por ello en impunidad. En suma, es en el marco de estos debates políticos y morales que la palabra de los *represores* resulta socialmente autorizado o desautorizada como fuente testimonial.

Por último, este artículo se propuso una revisión de la categoría social y política de *represor*, de las relaciones que mantiene con los contextos políticos y sociales y los propósitos y objetivos para los que surgieron, así como de las conceptualizaciones hegemónicas de *burócrata* y *cruzado* que enmarcaron teóricamente los escasísimos trabajos que se ocuparon del tópico. En este sentido, el desafío de la investigación social e histórica es problematizar las categorías de *represor* surgidas en el marco de las prácticas de denuncias y de la lógica jurídica de atribución de responsabilidad para avanzar en la construcción de una noción sociológica que posibilite entender que los *represores* no sólo son productores de violencia, sino que también son producidos por la experiencia de violencia de la que son responsables en términos jurídicos.

Referencias bibliográficas

- Austin, John (1996), *Cómo hacer cosas con palabras*. Paidós, Barcelona.
- Arfuch, Leonor (1995), "Confesiones, conmemoraciones", *Punto de vista*, n° 52, Buenos Aires.
- Bauman, Zygmunt (1997), *Modernidad y Holocausto*. Madrid, Zequitur.
- Browning, Christian (1992), *Ordinary Men: Reserve Battalion 101 and the Final Solution in Poland*. Harper Collins, New York.
- Calveiro, Pilar (1998), *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- CELS (1986), *Terrorismo de Estado. 692 responsables*. Buenos Aires: CELS.

- Crenzel, Emilio (2008), *La historia política del Nunca Más. La memoria de los desaparecidos en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- (2014), "De la verdad jurídica al conocimiento histórico: la desaparición de personas en la Argentina", en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas Martin (Comp.) *Lesas Humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires, Katz.
- Davidowicz, Lucy (1986), *The War against the Jews 1933-1945*. New York, Bantam Books.
- Feitlowitz, Marguerite (1998), *A Lexicon of Terror: Argentina and the Legacies of Torture*, Oxford, Oxford University Press.
- Feld, Claudia (1998), *Cómo la televisión argentina relata hoy el período de la dictadura militar (1976-1983)*, Tesis de DEA inédita, Paris, Universidad de Paris VIII.
- (2001), "La construcción del arrepentimiento: los ex represores en televisión". En: *Entrepasados*, nro. 20, Buenos Aires.
- Friedlander, Saul (1993), *Memory, History and the Extermination of Jews of Europe*. Bloomington, Indiana University Press.
- (1997), *Nazi Germans and The Jews*. New York: Harper Collins.
- Garaño, Santiago (2012), *Entre el cuartel y el monte. Soldados, militantes y militares en el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)*, Tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- García. Prudencio (1995), *El Drama de la Autonomía Militar. Argentina bajo las Juntas*. Madrid: Alianza Editorial.
- Giesen, Bernhard (2001), "Sobre héroes, víctimas y perpetradores. La construcción pública del mal y del bien común". En: *Revista Puentes*, nro. 2: pp. 16-23
- Ginsburg, Faye (1998), Cuando los nativos son nuestros vecinos, EN M. Boivin, A. Rosato, A. y V. Arriba, *Constructores de Otridad*, (pp.186-193) Buenos Aires: EUDEBA.
- Goldhagen, Daniel (1999), *Os carrascos voluntarios de Hitler. O povo alemão e o Holocausto*. Río de Janeiro: Companhia das Letras.
- González Leegstra, Cintia (2012), "No le vamos a dar voz a los represores': (Des)autorizaciones y (des)legitimaciones en las audiencias del juicio a Etchecolatz", en *Sociohistórica*, nro. 29.
- Grüner, Eduardo (1995), "La cólera de Aquiles. Una modesta proposición sobre la culpa y la vergüenza", *Cojetural*, n° 31, septiembre, pp. 31.
- Guber, Rosana (2001), *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Paidós.
- Hilb, Claudia (2015), "Una escena para pensar la reconciliación", en *Revista Criterio*, número 2421, http://www.revistacriterio.com.ar/bloginst_new/2015/12/01/una-escena-para-pensar-la-reconciliacion/

- (2014), "Reflexiones sobre el caso Milani", en *Lucha Armada en la Argentina Anuario*, N° 10, Buenos Aires.
- Hilberg, Raul. (1961), *The destruction of the European Jews*. Chicago: Quadrangle Books.
- Jelin, Elizabeth (1995), "La política de la memoria: El Movimiento de Derechos Humanos y la construcción de la democracia en la Argentina". En: AAVV. *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*. Bs. As., Nueva Visión.
- Joffily, Mariana (2013), *No centro da engranagem. Os interrogatorios na Operação Bandeirante e no DOI de São Paulo 1969-1975*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional; São Paulo: Edusp.
- Lang, Berel (1990), *The Concept of Intention and "Final Solution"*, EN Y. Bauer, et all (1990) *Remembering for the Future*. Oxford: Oxford University Press.
- La Capra, Dominick (1998), *History and Memory after Auschwitz*. Ithaca: Cornell University Press.
- Lira, Elizabeth y Loveman, Brian (1998), *La política de reconciliación. Discursos, Sacramentos y Pragmatismo*, ponencia presentada en la Conferencia sobre Legacies of Authoritarianism: Cultural Production, Collective Trauma and Global Justice, Universidad of Wisconsin, 3-5 de abril.
- Milgran, Stanley (1980), *Obedecer a la Autoridad*. Desclée de Brouwer, Bilbao.
- Payne, Leigh (2008), *Unsettling accounts. Neither truth nor reconciliation in confessions of state violence*. Durham and London: Duke University Press.
- Pollak, Michael (2006), *Memoria, olvido y silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata: Ediciones al Margen.
- Reato, Ceferino (2012), *Disposición Final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Ricoeur Paul (2000), *La memoria, la historia y el olvido*, México, FCE
- Robin, Marie-Monique (2003), *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Salvi, Valentina (2012), *De vencedores a víctimas. Memorias castrenses sobre el pasado reciente en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos.
- (2014), "Crime Against Humanity Trials in Argentina. What do Perpetrators say? Conferencia Internacional "Spaces of Memory & Performance: Trauma, Affect, Displacement", Centre of Performing Arts Development, University of East London, 20 y 21 de junio de 2014, Londres, Reino Unido.
- (2015), "Antes, durante, después. Dificultades y controversias en el trabajo de campo con oficiales retirados del Ejército Argentino", en Martin, Lucas y Andreotti Romanin, Enrique (comp.) *El pasado es hoy. Investigaciones y debates sobre las herencias criminales*, Mar del Plata, EUEDEM.

- Salvi, Valentina y Garaño, Santiago (2014), Las fotos y el helicóptero. Memorias de oficiales retirados y ex soldados conscriptos que participaron del Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977), en *Revista Estudios Sociales*, N° 47, Universidad Nacional del Litoral.
- Scott, Joan (1991), The evidence of Experience, *Critical Inquiry*, Vol 7, N° 4, University Chicago Press, 773-797.
- Schindel, Estela (1999), "El crimen en el tiempo. Velocidad, técnica y desaparición", *Artefacto*. N° 3, 1999, Buenos Aires.
- Schmucler, Héctor (1999), El olvido del Mal. La construcción técnica de la desaparición en Argentina, *Artefacto*. N° 3.
- (1995), "Formas del Olvido", en *Confines*, Año 1, N° 1, Buenos Aires
- Staub, Ervin (1989), *The Roots of Evil. The Origins of Genocide and other Group violence*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Todorov, Tzvetan (1993), *Frente al Límite*. Siglo XXI, México.
- Varsky, Carolina (2011), "El testimonio como prueba en procesos penales por delitos de lesa humanidad. Algunas reflexiones sobre su importancia en el proceso de justicia argentino", en CELS y CIJT, *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Verbitsky, Horacio (1995), *El vuelo*. Planeta, Buenos Aires.
- Vezzetti, Hugo (2002), *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Resumen

En tanto categoría social, la noción de *represor* tiene una historicidad y remite a sentidos construidos política, moral y socialmente al calor de las denuncias, las estrategias de identificación y visibilización y las luchas por la judicialización emprendidas por los organismos de derechos humanos en la Argentina. En tanto objeto de investigación, el universo de los represores, su perfil de clase, sus ideas y valores permanecen como tópicos relegados y/o evitados en el campo de estudios sobre memoria y historia reciente. En tal sentido, el objetivo de este artículo es identificar y poner de relieve algunas de las causas que sirvieron de obstáculo a la hora de indagar sociológica e históricamente en ese universo. Para ello, se buscará dar cuenta cómo este controvertido objeto de estudio involucra dilemas morales y políticos enraizados en las condiciones de producción que fue adquiriendo el campo de estudios sobre la violencia estatal del pasado reciente en el marco de las luchas por la memoria, en los modos de interlocución del debate intelectual y académico y las formas de legitimación que asumió el conocimiento sobre el terrorismo de Estado.

Abstract

As a social category, the notion of perpetrator has its own historicity in Argentina. It refers to political, moral and social senses that have been built on crime complaints, identification and visibilization of the perpetrators and strategies for the prosecution of culprits undertaken by human rights organizations in Argentina. As object of study, the universe of perpetrators, their class profile and their ideas and values remain as relegated and avoided topics in memory studies and recent history studies in Argentina. In this regard, the aim of this article is to identify and highlight causes that have served as obstacle to inquire sociologically and historically in this universe. In addition, this article seeks to exam how this controversial subject involves moral and political dilemmas that are rooted in the atmosphere of the field of state violence studies and in the context of the struggle for memory, and also in the intellectual and academic debate and in the ways of legitimation of state terrorism studies.